



**Convención contra la Tortura  
y Otros Tratos o Penas Crueles,  
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general  
8 de enero de 2014  
Español  
Original: inglés

---

**Comité contra la Tortura**  
**50º período de sesiones**

**Acta resumida de la 1151ª sesión**

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el viernes 17 de mayo de 2013, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Wang Xuexian (Vicepresidente)

**Sumario**

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (*continuación*)

*Segundo informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia (continuación)*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-43768 (S) 181213 080114



\* 1 3 4 3 7 6 8 \*

Se ruega reciclar



*En ausencia del Sr. Grossman, el Sr. Wang Xuexian (Vicepresidente) ocupa la Presidencia.*

*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)**

*Segundo informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia (continuación)*  
(CAT/C/BOL/2; CAT/C/BOL/Q/2/Add.1 y Add.2)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia toma asiento a la Mesa del Comité.*

2. **La Sra. Llanos Sangüesa** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que no ha habido denuncias de feminicidios desde que a principios de 2013 se promulgó la legislación que introdujo duras penas por la comisión de este delito. La Ley N° 348 integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia establece que deben respetarse las decisiones de las mujeres víctimas de la violencia en lo que respecta a sus derechos sexuales y reproductivos. En la Ley se establece una serie de medidas para prevenir la violencia contra la mujer y para proteger a las mujeres de este fenómeno. Entre ellas hay disposiciones que tipifican como acto punible el feminicidio, la violencia doméstica, los actos sexuales abusivos y el acoso sexual y otras en las que se garantiza el derecho de la mujer a participar sin trabas en la vida pública y política. Se han derogado artículos del Código Penal en los que se preveían circunstancias atenuantes para los actos de violencia. Las víctimas de la violencia contra la mujer pueden denunciar los delitos de este tipo ante diversas instituciones, como la policía, el ministerio público, los servicios municipales y las autoridades indígenas. Estas instituciones tienen la obligación de prestar a la víctima su pleno apoyo y de darle información sobre sus derechos y los medios de asistencia a su disposición. La Ley N° 1674 ha sido derogada. En su artículo 46, la Ley N° 348 prohíbe expresamente la conciliación entre las partes en los casos de violencia contra la mujer. En virtud de la Ley, se crearán juzgados especializados en los casos de violencia contra la mujer. Para ser titulares de esos juzgados, los jueces tendrán que contar con conocimientos y formación especializada en las cuestiones de género y derechos humanos.

3. Las mujeres que dan a luz en un hospital público, asisten a clases previas y posteriores al parto y cumplen las recomendaciones de su médico tienen derecho a un incentivo económico estatal que tiene por objeto reducir la mortalidad materna e infantil. El Decreto Supremo N° 1302 de 2012 establece que las personas que trabajan en una escuela a quienes se haya imputado un delito de agresión física o sexual contra un alumno serán apartadas de su puesto mientras duren las actuaciones penales. El caso de Patricia Flores sigue siendo objeto de investigación.

4. Se han construido cinco cárceles nuevas con una capacidad combinada de 1.680 reclusos. Aproximadamente el 83% de la población carcelaria, constituida por más de 14.700 reclusos, son presos preventivos. Se ha previsto indultar y poner en libertad mediante un decreto presidencial a unos 1.000 reclusos, para reducir el hacinamiento carcelario. Entre las sanciones impuestas a los reclusos figura el traslado a otra sección o cárcel. Los Consejos Penitenciarios mantienen bajo vigilancia los posibles casos de abusos cometidos por los directores de los establecimientos carcelarios. Las autoridades civiles y la policía comparten la responsabilidad de mantener el orden en las cárceles. Se están instalando cámaras de vigilancia para controlar el perímetro de las cárceles con el fin de luchar contra el contrabando de alcohol y drogas y de vigilar el comportamiento violento. Se han producido casos de violencia sexual en establecimientos que albergaban juntos a hombres y mujeres, y la política del Gobierno es separar a los reclusos de las reclusas en todas las cárceles. Los niños de hasta 6 años pueden permanecer en la cárcel con sus madres o, si el juez les concede la tutela, con sus padres. Se les dan alimentos y, en las

cárceles principales, hay guarderías y lugares para sacar a los niños del recinto penitenciario durante el día.

5. De conformidad con el Decreto Supremo N° 1211, se han asignado 3,6 millones de dólares de los Estados Unidos para indemnizar a 1.704 personas que fueron torturadas o pasaron otros padecimientos durante épocas dictatoriales. También recibieron compensación las víctimas de los sucesos violentos de octubre de 2003 y sus familiares. Quienes sobrevivieron a aquellos sucesos recibieron asistencia jurídica y médica (cirugía incluida). Algunas de esas personas tuvieron acceso a medidas de apoyo educativo y políticas de vivienda y, cuando correspondía, a la ayuda estatal para personas con discapacidad. Dos exministros y cinco miembros del Alto Mando Militar fueron condenados por su participación en los sucesos, pero el ex-Presidente, Sr. Sánchez de Lozada, y otros exministros siguen huidos.

6. En respuesta a la pregunta sobre los derechos del pueblo guaraní en estado de semiservidumbre, la oradora dice que las autoridades están investigando las denuncias sobre esta situación. Gracias a un plan de acción diseñado para promover el acceso de los guaraníes a la justicia, se espera que la situación mejore considerablemente en los próximos años. Sin embargo, los avances se han visto entorpecidos por el incumplimiento por el pueblo guaraní de su compromiso de aportar a las autoridades pruebas del problema de la servidumbre.

7. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Sr. Mutuma Ruteere, no constató incompatibilidad entre la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación (N° 45) y la libertad de expresión. El Relator Especial dijo que algunos medios de comunicación en Bolivia han difundido en algunas ocasiones mensajes de superioridad racial que incitan al odio racial y no hacen lo suficiente para tratar la información de una manera equilibrada que refleje la voz de las comunidades y grupos discriminados. No se han denunciado casos de uso excesivo de la fuerza por la policía durante las operaciones realizadas por separado en 2009 para desarticular un grupo de mercenarios contrarios al Gobierno en Santa Cruz y para detener a miembros de las autoridades opositoras de Pando que presuntamente estaban implicados en una masacre de campesinos indígenas el año anterior.

8. **El Sr. Cox Mayorga** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que, si bien las autoridades ponen todo su empeño en proteger la vida de los defensores de los derechos humanos, no se han promulgado leyes específicas al efecto. Los ataques contra periodistas vulneran los derechos de los periodistas y el derecho a la libertad de expresión. En 2012 se dispuso por ley que los propietarios de medios de comunicación debían contribuir con un 1% de sus ingresos anuales a un fondo para pagar un seguro de vida e invalidez permanente. Esta norma beneficiará a 15.000 periodistas. En abril de 2013, el Gobierno ratificó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

9. En 2003 se estableció el Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de Desapariciones Forzadas. Sus atribuciones incluyen realizar el seguimiento de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros órganos internacionales, y procesar información que pueda conducir al descubrimiento de los restos de personas desaparecidas. El Gobierno trabaja con forenses y arqueólogos en la búsqueda de los restos de las víctimas. Asimismo, se está redactando un anteproyecto de ley sobre una comisión de la verdad que estaría encargada de establecer la responsabilidad de los autores, cómplices e instigadores de las desapariciones forzadas. Todos los médicos forenses trabajan bajo la autoridad del Instituto de Investigaciones Forenses, que es independiente del ejecutivo. La medicina forense se puede practicar únicamente bajo los auspicios del ministerio público.

10. Todas las detenciones se comunican a la Fiscalía a lo sumo ocho horas después de producirse. Durante las diligencias preliminares, la policía investiga bajo la supervisión de la Fiscalía, recaba pruebas y evita la fuga u ocultamiento del sospechoso. El imputado y su defensor pueden intervenir en la investigación y tienen acceso a toda la información. El Código de Procedimiento Penal prohíbe el recurso a la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tanto en el momento de la aprehensión como durante el tiempo de la detención. La Fiscalía comunica las detenciones al juez de instrucción en un plazo de 24 horas, y vela por que se respeten los derechos de los detenidos. La policía dispone de un máximo de 20 días para efectuar las investigaciones preliminares, como se señala en el informe periódico (párr. 93). Toda confesión del imputado efectuada sin la presencia del fiscal y su abogado defensor es nula y no se puede utilizar en el proceso.

11. El juez puede decretar el uso del procedimiento abreviado, algo que también puede hacerse a petición del fiscal. Para ello debe contar con el acuerdo del imputado, aunque la víctima puede vetar esta decisión. En caso de delito flagrante, también se puede aplicar el procedimiento inmediato. Como se indica en los párrafos 71 y 72 del informe periódico, la conciliación extrajudicial no se admite en casos de violencia doméstica, de actos que atenten contra la vida, integridad física, psicológica y sexual de las personas, ni de actos de tortura.

12. Toda queja oral o escrita formulada por un preso queda registrada, y el director del establecimiento penitenciario es responsable, por ley, de mantener al día el libro de quejas. La Defensoría del Pueblo tiene el mandato de recibir e investigar las quejas de vulneración de los derechos humanos, y lleva a cabo visitas periódicas a las cárceles y otros centros de internamiento del país. El derecho al *habeas corpus* está garantizado en la Constitución y en diversos instrumentos de la legislación nacional. La Defensoría del Pueblo toma medidas para dar a conocer mejor su labor y presenta informes anuales al Gobierno. Si no se adoptan disposiciones para aplicar las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo en los 30 días siguientes a su notificación, el caso se pone en conocimiento de las autoridades superiores.

13. En cuanto a la cuestión de las infracciones de los derechos humanos juzgadas en la jurisdicción militar, el orador dice que el Tribunal Constitucional dictó una resolución histórica en 2012, en la que decretó que la causa de la muerte de Grover Beto Poma Guanto durante el adiestramiento militar debía ponerse en manos de un tribunal civil. En la sentencia del Tribunal se conmina a la Asamblea Legislativa a modificar la normativa penal de 1976 y a ponerla en conformidad con la Constitución y los correspondientes instrumentos internacionales de derechos humanos.

14. Todavía sigue en marcha la reforma judicial que ya dio como resultado la Ley del Órgano Judicial de 2010 y la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional de 2010. En 2013 concluyeron los trabajos referidos al nuevo Código de Procedimiento Penal y el proyecto de ley se presentará en su debido momento a la Asamblea Legislativa. La Ley de deslinde jurisdiccional prohíbe la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y en ella se establece que el sistema de justicia indígena originario campesino debe respetar el derecho a la vida y a un abogado, así como todas las demás garantías constitucionales. No obstante, sigue habiendo una larga lista de delitos e infracciones que son competencia de la jurisdicción ordinaria y no pueden juzgarse en el sistema indígena originario campesino, por ejemplo el linchamiento.

15. La nueva Ley de migraciones, promulgada en mayo de 2013, abarca todos los aspectos de la migración y está en conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado Plurinacional de Bolivia es parte. La Ley de refugiados de 2012 se basó en los aspectos pertinentes del derecho internacional e incluye la definición de refugiado aceptada en el ámbito regional y consagrada en la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984. En julio de 2012 se promulgó la Ley integral

contra la trata y tráfico de personas. En ella se contempla la creación de un consejo nacional y varios consejos departamentales encargados específicamente de llevar a la práctica el plan de acción nacional. El consejo nacional ha concertado varios acuerdos bilaterales y multilaterales sobre prevención de la trata y el tráfico de personas.

16. El anteproyecto de ley del mecanismo de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes está actualmente en manos del Consejo Nacional de Política Económica y Social, y posteriormente será transmitido a la Asamblea Legislativa. Los miembros del Consejo de la Judicatura fueron elegidos democráticamente en 2011 por un mandato de seis años. En 2012 se nombró a los primeros 21 jueces disciplinarios. Una ley de 1994 puso fin a la práctica de los abogados de enviar a la cárcel a aquellos clientes que no les hubieran pagado los honorarios.

17. **El Sr. Mariño Menéndez** (Relator para el país) pregunta si el mecanismo nacional para la prevención de la tortura preverá que la recepción de denuncias de tortura se efectúe en un órgano distinto de la Defensoría del Pueblo. Insta al Estado parte a que tenga en cuenta los estrictos requisitos establecidos en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, entre otras cosas sobre la autonomía financiera del mecanismo nacional de prevención.

18. En cuanto a la nueva legislación promulgada por el Estado parte, el Sr. Mariño Menéndez pregunta si la nueva Ley de migraciones otorga a los migrantes el derecho a recurrir una orden de deportación. Pide que se aclare si los casos de tortura pueden llevarse ante el sistema de justicia indígena originario campesino y, en caso afirmativo, si estos casos se consideran conformes a la Convención. Sería útil saber por qué la Asamblea del Pueblo Guaraní no respondió a las preguntas del Gobierno sobre la propiedad de las tierras. El Sr. Mariño Menéndez pide más información sobre la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación, y en particular desea saber si este instrumento tipifica como delito los actos de racismo. Desea saber si el Servicio Nacional de Defensa Pública está ya plenamente operativo y si el Estado parte tiene recursos suficientes para prestar servicios de defensa penal decentes a todos los acusados que carecen de medios.

19. **La Sra. Sveaass** (Relatora para el país) pregunta si se ha despedido a alguien que trabajara en una escuela a raíz de la Ley de 2012 sobre los delitos de agresión física o sexual cometidos contra los alumnos. Sería útil saber si se ha impartido formación a policías, jueces, militares y miembros del personal de salud sobre la aplicación de la Ley N° 348 integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

20. La Sra. Sveaass pide aclaraciones sobre los datos de ocupación de las prisiones, pues algunas estadísticas no parecen actualizadas. Aún así, está claro que el hacinamiento en las cárceles sigue siendo un problema agudo, y resulta sumamente alarmante que más del 83% de los reclusos estén en prisión preventiva. La Sra. Sveaass pregunta si hay instituciones especializadas que presten atención y asistencia a las personas que fueron torturadas durante la dictadura militar. El Comité agradecería recibir información más detallada sobre el resarcimiento otorgado a las víctimas de los incidentes violentos de octubre de 2003 y a sus familiares.

21. La Sra. Sveaass pregunta si en el Estado parte hay un plazo máximo para el examen judicial de las causas, pues la Defensoría del Pueblo comunicó que las autoridades no habían aplicado todavía sus recomendaciones en varios casos, incluido el de los sucesos violentos del 24 de mayo de 2008 en Sucre. Dado que tres personas perdieron la vida en el Hotel Las Américas en 2009, y que los informes de las autopsias revelaron que no había habido intercambio de disparos, la Sra. Sveaass no entiende por qué no se formuló contra la policía ninguna denuncia de uso excesivo de la fuerza durante esa operación.

22. Sería útil saber si todos los funcionarios han sido formados en los procedimientos establecidos en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y

otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul). La Sra. Sveaass pide también datos específicos sobre el número de quejas formuladas ante la Defensoría del Pueblo que han dado lugar a una decisión judicial, y sobre la naturaleza de dichas decisiones. ¿Se trata de datos publicados por la Defensoría del Pueblo o por otras autoridades? La oradora se congratula de la sentencia histórica dictada por el Tribunal Constitucional en 2012 y pregunta si esta decisión ha puesto fin efectivamente a la utilización de tribunales militares para juzgar vulneraciones de los derechos humanos. El Comité agradecería disponer de estadísticas sobre las investigaciones, las detenciones y las condenas por el delito de la trata de personas.

23. **El Sr. Bruni** califica de inaceptable que el 83% de los reclusos se encuentren en prisión preventiva, y dice que el hacinamiento del 800% observado en algunas cárceles constituye un trato inhumano y degradante y vulnera el artículo 16 de la Convención. ¿Qué medidas se adoptarán para encontrar alternativas al internamiento en prisión, crear más plazas de alojamiento y mejorar los servicios médicos de las cárceles? ¿Qué se está haciendo para poner freno a la violencia de pandillas y el tráfico de drogas en las cárceles, sobre todo en la tristemente célebre cárcel de San Pedro? El Sr. Bruni pide información actualizada sobre el proceso legislativo destinado a establecer el mecanismo nacional de prevención.

24. **El Sr. Gaye** celebra las mejoras introducidas en el sistema judicial y espera que estas contribuyan a resolver el problema del elevado número de presos preventivos y a reducir el hacinamiento carcelario. El Sr. Gaye destaca la importancia de dar a conocer entre el público la escala de sanciones correspondientes a las infracciones penales, con el fin de disuadir a los posibles infractores. Insta al Estado parte a investigar las 55 muertes ocurridas en dependencias policiales entre 2006 y 2010.

25. **El Sr. Mariño Menéndez** dice que deben adoptarse medidas para evitar la reincidencia de la violencia sexual y de la violencia contra la mujer, e impedir que las víctimas vuelvan a serlo. ¿Qué medidas se han adoptado para que las víctimas de la violencia tengan acceso a un proceso judicial en condiciones de seguridad? El Sr. Mariño Menéndez pregunta si los mismos jueces ejercen en las jurisdicciones indígena y penal ordinaria.

26. **La Sra. Sveaass** manifiesta preocupación ante la elevada tasa de mortalidad materna, especialmente en las zonas rurales, y pregunta qué medidas se han adoptado para aumentar el acceso a la atención médica. Dado que el Estado parte cuenta con diferentes sistemas de justicia y que el marco jurídico indígena autoriza prácticas tradicionales que se considerarían inadmisibles en el marco de la Convención, ¿cómo se aplican las normas internacionales de derechos humanos? La Sra. Sveaass pregunta qué medidas se han puesto en práctica para luchar contra la violencia en las fuerzas armadas.

*Se suspende la sesión a las 17.15 horas y se reanuda a las 17.20 horas.*

27. **La Sra. Llanos Sangüesa** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que el racismo y la discriminación racial son actos delictivos y que existen mecanismos que garantizan la protección contra dichos delitos. En la nueva legislación se establece cuáles son las autoridades responsables de impartir formación y prevenir el racismo y la discriminación racial en la sociedad, la administración pública y las fuerzas armadas. Se han introducido políticas educativas para promover el respeto de la diversidad cultural y el plurinacionalismo e impartir una formación en derechos humanos. Se han adoptado medidas para sensibilizar al público sobre el racismo y la discriminación, y se ha impartido formación sobre la nueva legislación a los funcionarios públicos, incluidos los de la policía y las instituciones militares. También se han adoptado medidas para establecer la igualdad de oportunidades económicas y para contribuir a la erradicación de la pobreza. La nueva legislación prohíbe también que el racismo y la discriminación racial queden impunes a

cualquier nivel de la administración pública y la sociedad. Se ha establecido un comité para luchar contra todas las formas de racismo y discriminación, y se da a las víctimas acceso a procesos constitucionales, administrativos y penales en el marco de las jurisdicciones indígena y ordinaria. La publicación, difusión o promoción de ideas raciales y discriminatorias en los medios de comunicación están penadas con sanciones económicas y con la suspensión de licencias.

28. Los militares, la policía y los miembros de la judicatura reciben una formación específica sobre derechos humanos que abarca la Convención y el Protocolo Estambul. El Ministerio de Defensa tiene la responsabilidad de promover y coordinar la defensa de los derechos humanos en las fuerzas armadas, lo cual incluye el derecho a la dignidad, la inclusión social, la igualdad de oportunidades, la igualdad entre los géneros, la diversidad cultural y la transparencia. El Ministerio está elaborando políticas, programas y actividades de formación para dar a conocer mejor los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos, incluida la Convención contra la Tortura, y el derecho internacional humanitario. También ha elaborado un programa para eliminar los malos tratos o abusos y las violaciones de los derechos humanos en las fuerzas armadas, y ello ha resultado en una disminución del número de infracciones en los últimos seis años. Se llevan a cabo inspecciones periódicas de las unidades militares e institutos de formación militar para controlar las condiciones de vida y velar por que todo el personal militar, especialmente los soldados que cumplen el servicio militar obligatorio, reciban un trato adecuado.

29. **El Sr. Cox Mayorga** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que el Estado parte agradecerá recibir las observaciones del Comité sobre el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención, pues se está elaborando un proyecto de ley para crear dicho órgano en el seno de la Defensoría del Pueblo. La nueva legislación sobre las migraciones incluirá garantías de que los migrantes no sufrirán demoras administrativas indebidas cuando recurran contra una deportación ilegal. La justicia indígena tiene su propia jurisdicción y sus propios métodos de trabajo que tienen su origen en conocimientos y prácticas ancestrales, por lo que no se pueden comparar con los de la justicia ordinaria. Los jueces y otros funcionarios judiciales son objeto de un nombramiento especial y trabajan en un sistema de turnos, lo cual difiere de la estructura y las jurisdicciones geográficas de la justicia ordinaria. Sin embargo, las causas penales, como las referidas a casos de tortura, se juzgan exclusivamente en el sistema ordinario, y todo conflicto en la legislación se dirime en los tribunales constitucionales plurinacionales.

30. El Gobierno ha diseñado un plan para erradicar la esclavitud y las formas modernas de explotación, incluidas las que afectan al pueblo guaraní, y en 2011 decidió que la Asamblea del Pueblo Guaraní asumiría la responsabilidad de su puesta en práctica. No obstante, este proceso se ha demorado en espera de que la Asamblea facilite información sobre el número de guaraníes en situación de esclavitud y explotación. Se ha creado un Servicio Nacional de Defensa Pública que se ocupará de todo asunto de tortura o maltrato en las cárceles. Se trata de un servicio gratuito del Estado destinado sobre todo a la población rural que carece de recursos para acceder al sistema de justicia penal.

31. La Fiscalía General está en proceso de reorganización y en el futuro ofrecerá protección a los testigos y las víctimas, entre otras cosas para que las mujeres víctimas de la violencia no vuelvan a convertirse en víctimas. Con ello se garantizará la independencia del poder judicial y se establecerá una protección contra los abusos y los malos tratos a manos de los miembros del sistema de justicia. Se van a crear en zonas rurales cinco centros que ofrecerán servicios integrados de justicia plurinacional con el fin de atajar el problema del hacinamiento en las prisiones, con el apoyo financiero de Dinamarca. Estos centros brindarán acceso a los servicios de la judicatura, la fiscalía, la policía, la defensa pública y el apoyo a las víctimas, incluidos los niños y las mujeres víctimas de la violencia. Los centros contarán también con celdas para que los presos no tengan que ser trasladados de

las zonas rurales a las zonas urbanas, lo cual contribuirá a reducir el hacinamiento en las prisiones y el número de presos preventivos, sobre todo teniendo en cuenta que la mayoría de presos preventivos se encuentran en la capital. Se están estudiando alternativas a la prisión preventiva, pero las autoridades son conscientes de que las disposiciones de este tipo no deben poner en peligro la protección de las víctimas.

32. **La Sra. Navarro Llanos** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que el Estado Plurinacional de Bolivia ha recorrido un largo camino desde la dictadura, época en que las violaciones sistemáticas de los derechos humanos y la práctica de la tortura eran la norma. Desde entonces, se ha restaurado la democracia y el Gobierno ha puesto todo su empeño en erradicar esas prácticas, especialmente los actos más graves de tortura y maltrato, de las instituciones policiales. El Estado Plurinacional de Bolivia seguirá trabajando para lograr una sociedad libre de la amenaza de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y los comentarios del Comité le ayudarán a lograr ese objetivo.

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas.*